



## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de abril de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 015-23/DAISOS-SJL, de la Dirección del Programa de SJL de Aldeas Infantiles SOS Perú, de fecha 27 de diciembre de 2023, registrado como Documento Simple N.° 35356-2023; el Informe N° 483-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 29 de diciembre de 2023; el Informe N° 060-2024-SGBS-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe Múltiple N° 001-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 29 de enero de 2024; el Informe N° 023-2024-MDSJL/GDH-SECD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 08 de febrero de 2024; el Informe N° 021-2024-MDSJL/GDH-SPSLCP, de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza, de fecha 22 de febrero de 2024; el Memorando N° 070-2024-MDSJL-GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 27 de febrero de 2024; el Memorando N° 214-2024-MDSJL/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2024; el Memorando N° 079-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 01 de marzo de 2024; el Informe N° 111-2024-MDSJL-GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 25 de marzo de 2024; el Oficio N° 082-2024-MDSJL/GDH-SGBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 06 de marzo de 2024; el Oficio N° 043-2024-DAISOS/SJL, de la Dirección de Programa de SJL de Aldeas Infantiles SOS Perú, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe N° 111-2024-MDSJL-GDH-SBSS, de la Subgerencia de Bienestar Social y Salud, de fecha 25 de marzo de 2024; el Informe N° 083-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe N° 074-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 04 de abril de 2024; el Informe Legal N° 087-2024-OGAJ/MDSJL, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de abril de 2024; el Provéido N° 380-2024-MDSJL/GM, de la Gerencia de Municipal, de fecha 13 de abril de 2024; el Dictamen N° 012-2024-MDSJL/CAJFT-CM, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 18 de abril de 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

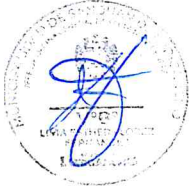
Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;







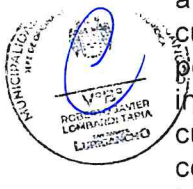
Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo el numeral 88.4 del artículo en mención señala que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



Que, ALDEAS INFANTILES SOS - PERÚ, es una asociación civil sin fines de lucro de carácter privado, independiente de toda orientación política y religiosa, que contribuye a garantizar los derechos de los niños y niñas en situación de riesgo que perdieron el cuidado parental o están a punto de perderlo, a quienes se les brinda un hogar permanente y duradero, a través de un modelo familiar. Además, brinda atención integral a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en la cual su intervención no finaliza cuando el adolescente adquiere la mayoría de edad (18 años) sino que el apoyo continúa hasta que el joven tenga las herramientas necesarias para una vida independiente y autosuficiente mediante el servicio de "Acompañamiento a Jóvenes". Asimismo, interviene en la comunidad para promover y fortalecer espacios seguros y protectores para los niños, niñas y adolescentes;



Que, el presente proyecto de convenio específico tiene como objeto prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y los recursos que estén a su disposición, previa evaluación y disponibilidad presupuestaria, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para la identificación, derivación y atención de casos de desprotección familiar o abandono a través de las actividades de promoción, prevención e intervención con niños, niñas y adolescentes, padres de familia, docentes y líderes comunitarios;



Que, por otro lado, en la cuarta cláusula del convenio, se colige los compromisos de las partes, por lo que las unidades orgánicas de la municipalidad, han emitido sus informes técnicos correspondientes, indicando su opinión favorable para su celebración, dichas oficinas son: Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza;



Que, con Informe Legal N° 087-2024-MDSJL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto al proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre Aldeas Infantiles SOS Perú - Programa San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar conforme al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Dictamen N° 012-2024-MDSJL/CM-CAJFT, la Comisión de Asuntos Jurídicas, Fiscalización y Transparencia, dictamina elevar a la próxima Sesión de Concejo el proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre Aldeas Infantiles SOS Perú - Programa San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo propone y recomienda la celebración del Convenio Específico.

Que, la celebración del Convenio Específico debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Colaboración entre Aldeas Infantiles SOS Perú - Programa San Juan de Lurigancho y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de quince (15) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Modernización y Cooperación, Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte y Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha Contra la Pobreza y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LIMA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
ALCALDE

